



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00227-00. DIVORCIO.- SANDRA LIZETH GALLEGLO LOAIZA Vs. RAFAEL SANCHEZ HERMOSILLA.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase Proveer.

Cali, junio 30 de 2020

Oficial mayor

Jennifer Andrea Ruiz O.

INTERLOCUTORIO No. 1092

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, treinta (30) de junio dos mil veinte (2020)

Correspondió por reparto la presente demanda divorcio, promovida a través de apoderada Judicial por la señora SANDRA LIZETH GALLEGLO LOAIZA, contra el señor RAFAEL SANCHEZ HERMOSILLA.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta los siguientes defectos que imponen su inadmisión:

- 1.- El poder presentado no cumple con establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 806 del 4 de junio de 2020, en el cual señala que: *“En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados”*.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

R E S U E L V E :



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00227-00. DIVORCIO.- SANDRA LIZETH GALLEGO LOAIZA Vs. RAFAEL SANCHEZ HERMOSILLA.

PRIMERO: Inadmitir la demanda y conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar los defectos anotados, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI

En estado No. 104 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del CGP).

Santiago de Cali, julio 01 de 2021
La secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

02

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f89d806060567effe1a98314b16dd92a16086e747c4fc1e3555b7bfff86be8e2**

Documento generado en 30/06/2021 12:38:19 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>